



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 4 de febrero de 1994

Núm. 15

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a GAUDENCIO TRISTAN E HIJOS, S. L., contratista de la siguiente obra:

—«Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento en Dueñas», núm. 5/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9-12-91, en la garantía definitiva de 574.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5194

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a GAUDENCIO TRISTAN, en representación de CALLEJA, LOPEZ DEL RIO, contratista de la siguiente obra:

les de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fidencio Aparicio Varona, contratista del suministro de carne de ave, Grupo II-Carnes, del concurso de suministro de Víveres y artículos de limpieza con destino a la Ciudad Asistencial San Tlemo.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de enero de 1992, en la garantía definitiva de 172.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de diciembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5810

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a GAUDENCIO TRISTAN, en representación de CALLEJA, LOPEZ DEL RIO, contratista de la siguiente obra:

—«Pavimentación en Valdecañas de Cerrato», núm. 66/1990.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 23-9-91 en la garantía definitiva de 52.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor D. EMILIANO PORRO RELEA, por débitos a la Hacienda Municipal de Villamoronta, por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se procedió con fecha 3 de enero de 1994, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P - 4238 - C.

Importe de los embargos: Veintitrés mil seiscientos seis pesetas (23.606).

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento G. de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este expediente en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con las documentaciones y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citados bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación, y para que se impida la transmisión y cualquier otra actuación, en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este edicto, por desconocerse el actual domicilio del deudor o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto que se notifica, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero de Villamoronta, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del Recurso de Reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia. — Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 26 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

434

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Espinosa de Vgzlo. 4/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Espinosa de Villagonzalo, D. JESUS RUIZ BARRIGON, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 1993 (P-0827-D), por un importe de 7.080 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 12 de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 12 de enero de 1994, dictada en este expediente seguido contra D. JESUS RUIZ BARRIGON, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JESUS RUIZ BARRIGON existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de siete mil ochenta pesetas (7.080).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayto. de Espinosa de Villagonzalo, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. JESUS RUIZ BARRIGON, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

436

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Anuncio de información pública de Estudio de Impacto ambiental referente al Proyecto de Explotación de Recursos de la Sección A (Gravas) denominada San Pedro, en el término municipal de Villamediana (Palencia), promovido por Hormigones Sierra, S. L.

Presentado Estudio de Impacto Ambiental abajo relacionado, se somete a trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, en relación con el art. 6.º-2 del Decreto 269/1989, de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

—I. A. 2/94. «Explotación de recursos de la Sección A (Gravas)», denominada San Pedro, en el término municipal de Villamediana (Palencia), promovida por Hormigones Sierra, S. L.

Se trata de una explotación de grava en la margen derecha de la carretera 619 de Aranda de Duero a Palencia, a la altura del km. 74,800.

La explotación ocupa una superficie de 56 Has. La duración de la explotación será de 6,3 años y su producción aproximada anual de 100.000 metros cúbicos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta de Palencia.

Palencia, 17 de enero de 1994. — El Presidente de la Ponencia, José Antonio Sacristán Rodríguez.

250

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de VILLALBA DE GUARDO (Palencia), con domicilio en calle La Calzada, solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Carrión, en término municipal de Villalba de Guardo (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 24.000 árboles próximos al río Carrión, al sitio "Orillas Río Carrión", especie Chopos, en una superficie de 60 Has., en término municipal de Villalba de Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalba de Guardo (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-P10209/93-PA).

Valladolid, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6117

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

DOÑA EPIFANIA, DOÑA ANGELA y DOÑA AUREA RODRIGUEZ MORENO, con DNI 12.638.334, 12.632.828 y 12.638.333, respectivamente, con domicilio en Palenzuela (Palencia), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un pozo-noria, en t. m. de Palenzuela (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo-noria cuyas dimensiones son 5 metros de profundidad, 2,55 m. de longitud y 1,55 m. de anchura.

El caudal de agua solicitado es de 3,042 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de una bomba acoplada a tractor de 75 C. V.

La finalidad del aprovechamiento es para el riego de 5,07 hectáreas, correspondientes a las parcelas 49, 50 y 51 de la Hoja núm. 2 en t. m. de Palenzuela (Palencia).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palenzuela (Palencia), o ante esta Secretaría de la Con-

federación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-20180-PA).

Valladolid, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

177

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.126/93, sobre lesiones, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 4/94. — En el juicio de faltas núm. 1.126/1993, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguidos por una falta de lesiones.

Han sido parte:

—El denunciante: Belén Yeguas Menéndez, circunstanciada en autos.

—El denunciado: Carmen Menéndez González, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO: Absuelvo a Carmen Menéndez González de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan F. Bote Saavedra.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado, constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.—Doy fe. Firmado: María Auxiliadora Rubio Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los implicados, expido el presente en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.—La Secretaria (ilegible).

399

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el libro de sentencias de este Juzgado, aparece la siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 508/1993, promovidos por Francisco Roland Jachelini, representado por el Procurador doña María Arias Berrioategortúa, y dirigida por el Letrado don Miguel Mariscal Flores, contra Arminda M. Pereira Elisette de Jesús, Celina Fernández

Vaz, éstos en situación de rebeldía procesal y contra General Europea, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y asistida por el Letrado don Agustín Calderón.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña María Arias Berrioategortúa, en nombre y representación de don Francisco Roland Jachelini, dirigida contra General Europea, S. A., representada en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y contra doña Arminda Pereira Fernandes, doña Elisette de Jesús Fernandes Val y doña Celina Fernandes Val, declaradas en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.791.380 pesetas, que devengarán el 20% de interés desde el día 8 de septiembre de 1992 hasta aquél otro en que satisfagan la cantidad de condena que se establece en la presente sentencia, y ello únicamente para la compañía General Europea, S. A., y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del presente procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dicha sentencia fue aclarada por Auto de 23 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, dispuso: Rectificar la fundamentación jurídica y el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, conforme a lo expuesto en la fundamentación jurídica de esta resolución, quedando inalterada en los demás extremos de la misma».

El presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y tablón de anuncios del Juzgado, servirá de notificación en forma a los demandados rebeldes Arminda María Pereira Fernandes, Elisette de Jesús Fernandes Val y Celina Fernandes Val.

Dado en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Mauricio Bugidos San José. — (ilegible).

163

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 93/930, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Herrero, Sociedad Anónima, contra don César Augusto Feiffo Alonso y doña María Begoña Martínez Zorrilla; sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado la venta en pública subasta los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

—En primera subasta el día 10 de marzo, a sus diez treinta horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes inmuebles.

—En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 8 de abril, a sus diez treinta horas y con rebaja del 25% del precio de tasación.

—En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda el día 9 de mayo, a sus diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores

Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al efecto en el BBV (Aguilar de Campoo-Palencia), número 342800017009390, al menos el 20% del precio de cada subasta y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

Que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a tercero salvo el ejecutante.

Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

Que a instancia del acreedor, podrá reservarse las consignaciones de los postores que no resultaran rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir ningún otro.

Que asimismo están de manifiesto en los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no poder notificarse esta subasta al demandado servirá este edicto de notificación en forma.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Una tercera parte indivisa de las siguientes fincas:

—URBANA. — Vivienda en la planta segunda, a una sola mano de un edificio en Alar del Rey, en su calle de Joaquín Campuzano, número 8. Superficie: 105 metros cuadrados. Cuota: 30%. Escrita en el tomo 1.217, folio 37, finca 3.434. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

—URBANA. — Edificio destinado a Bar, en Alar del Rey, en su calle Joaquín Campuzano, mide 140 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Derecha, entrando con callejera; izquierda, con vestíbulo de entrada perteneciente al cinematógrafo y salón del baile referido; y por el frente, con calle Joaquín Campuzano. Inscrita en el tomo 1.420, folio 1, finca 2.749. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez. Angel Buey González. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

346

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 202/92, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Carmelo Carnero Gutiérrez, en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo, a sus diez treinta horas de la mañana, por el precio de 15.350.000 pesetas, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de abril, también a sus diez treinta horas de la mañana, por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo la adjudicación por el actor, el día 27 de mayo, también a sus diez treinta horas de la mañana y sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 342800018020292 del BBV de Aguilar de Campoo (Palencia), al menos el 20% de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Segunda. — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

Tercera. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la anterior condición primera.

Quinta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Octava. — Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Novena. — Que este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo en la forma prevenida en el párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

—LOCAL COMERCIAL, en Aguilar de Campoo, calle Alférez Provisional, sin número, en planta baja, situado a la derecha y a la espalda del portal; mide 155 metros cuadrados y linda: derecha entrando, Eusebio Benito; izquierda, en parte portal común del edificio, en parte local número 1 y en parte Saturnino Ruiz; fondo, Tomás Cagigal; y frente, en parte portal común del edificio, en parte local número 1 propiedad de don Roberto Beltrán Ruiz y en parte, calle Alférez Provisional. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.433, folio 63, finca 9.830.

Dado en Cervera de Pisuerga, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Angel Buey González. — El Secretario (ilegible).

5892

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número de registro: 192/91, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes: Demandante: Banco Español de Crédito, S. A., representado por la Procuradora señora Duque Sierra; y como demandada: Ovidio y Sagrario Mínguez Rodríguez, con domicilio en Guardo y Velilla del Río Carrión, respectivamente; en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionan, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la L. E. Civil, y en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día quince de marzo; para la segunda, el día quince de abril; y para la tercera subasta el día doce de mayo, todas ellas a las trece treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0192-91, sita en la Sucursal del BBV núm. 497 de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo tercero de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—URBANA. — Parcela en Velilla del Río Carrión, de 122,53 m.2. Se encuentra en la manzana uno. Sobre esta finca se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, con el núm. 3, de 74,40 m.2 construidos y el resto destinado a patio posterior.

Tasada la misma en 3.890.839 pesetas; cantidad que servirá de tipo para la primera subasta.

Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Alejandro Valentín Sastre. — El Secretario (ilegible).

390

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por "ELECTRONICA JAVIER", la devolución de fianza constituida en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, para responder de la adjudicación del suministro e instalación del sistema de transmisiones con destino al Servicio de Extinción de Incendios y por un importe de 56.445 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 14 de diciembre de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

5864

BALTANAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a

5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás, 11 de enero de 1994. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

105

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Ramón Díez Díez.

126

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 1994.
- Precio Público suministro de agua cuarto trimestre 1993.
- Tasa alcantarillado, cuarto trimestre 1993.
- Tasa recogida de basuras, cuarto trimestre 1993.

Cervatos de la Cueva, 11 de enero de 1994. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

142

GRIJOTA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1993, el expediente y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Grijota, 14 de enero de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de di-

ciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Tarifa.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

- 1.—Por cada beneficiario del Servicio: 1.500 pesetas mes.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio.

Artículo 5. Normas de gestión y cobro.

1.—Las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se presentarán ante este Ayuntamiento y deberán ser informadas favorablemente por la Asistente Social del Municipio y por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Ayuntamiento resolverá las peticiones a la vista de los citados informes.

2.—Una vez concedido la prestación del Servicio, éste se entenderá otorgado, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza. La falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del Servicio.

3.—El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente factura al obligado a realizarlo en los diez primeros días del mes siguiente al que corresponde la factura.

4.—Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente al período que no se haya prestado el servicio.

5.—Las deudas por este servicio público podrán exigirse por el procedimiento Administrativo de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado núm. 3 del presente artículo.

Disposición final

Artículo 6. Vigencia.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 26 de noviembre de 1993, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

189

M U D A

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclama-

ción sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

106

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuestos de Gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 921.142 pesetas; Aumentos: 60.000 pesetas; Total: 981.142 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 6.250.000 pesetas; Aumentos: 1.500.000 pesetas; Total: 7.750.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 7.171.142 pesetas; Aumentos: 1.560.000 pesetas; Total: 8.731.142 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo de Boedo, 10 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

90

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Por don Teodoro Rivero Ruiz, distribuidor oficial de Butano-Repsol, se ha solicitado licencia para actividad de almacén de G.L.P. y garaje. Instalación para centro del almacenaje y distribución de G.L.P. envasados, con emplazamiento en carretera de Villabermudo a Herrera de Pisuerga, en término municipal de Páramo de Boedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Páramo de Boedo, 12 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

110

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los

interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

109

SANTIBAÑEZ DE LA ECLA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibañez de Ecla, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Jesús Calvo Calvo

116

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaumbrales, 14 de enero de 1994. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

270

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose formado los padrones para el cobro de los impuestos, tributos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1994, quedan los mismos expuestos al público en las oficinas en la Casa Consistorial por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

Padrones que se citan

- Alcantarillado.
- Entradas a edificios particulares.
- Tránsito de ganados.
- Extinción de incendios.

Villaumbrales, 14 de enero de 1994. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

270